

MARTES, 11 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 240

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE MEDIO CUDEYO

CVE-2018-10423 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 579/2017.*

Doña Inés Álvarez de Soto, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Medio Cudeyo,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de LIBERBANK, SA, frente a MD DELWAR HOSSAIN y SHAMSU NAHAR BEGUM, en los que se ha dictado resolución de fecha de 3 DE OCTUBRE DE 2018, SENTENCIA, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Medio Cudeyo, a 3 de octubre de 2018.

Vistos por D. Enrique Quintana Navarro, magistrado titular de este Juzgado, los autos núm. 579/2017 sobre JUICIO ORDINARIO, promovido por LIBERBANK, SA, representada por la procuradora Sra. Ruenes Cabrillo y asistida del letrado Sr. Fernández González, contra SHAMSU NAHAR BEGUM Y MD DELWAR HOSSAIN RAZIUDDIN AHMED, declarados en situación procesal de rebeldía.

FALLO

ESTIMO PARCIALMENTE LA DEMANDA interpuesta en el presente procedimiento por la procuradora Sra. Ruenes Cabrillo, en nombre y representación de LIBERBANK, SA, contra SHAMSU NAHAR BEGUM Y MD DELWAR HOSSAIN RAZIUDDIN AHMED, declarados en situación procesal de rebeldía.

Declaro la resolución contractual, por incumplimiento de los prestatarios demandados, del contrato de préstamo hipotecario convenido por las partes mediante escritura autorizada el 14 de agosto de 2003 ante el notario del Colegio de Burgos José Pascual Díaz Serrano y bajo el nº 359 de su protocolo; y como consecuencia de ello condeno a Shamsu Nahar Begum y a Md Delwar Hossain Raziuddin Ahmed a abonar solidariamente a Liberbank, SA, la cantidad de 73.475 euros, junto con los intereses previstos para la mora procesal del artículo 576 LEC, al tipo del interés legal más dos puntos.

Desestimo las restantes pretensiones. Sin pronunciamiento sobre costas procesales.

NOTIFÍQUESE a las partes la presente Resolución advirtiéndoles que no ser firme la misma, pudiéndose interponer RECURSO DE APELACIÓN en un plazo de 20 DÍAS a contar desde el siguiente a su notificación. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, junto con la interposición del recurso de apelación deberá acreditarse la constitución de un depósito de 50 euros efectuado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, sin el cual el referido recurso será inadmitido a trámite. Y todo ello sin perjuicio del abono de las tasas que, en su caso, resulten procedentes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Únase a las actuaciones testimonio de la presente resolución y archívese el original en el legajo de sentencias de este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

CVE-2018-10423

MARTES, 11 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 240

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MD DELWAR HOSSAIN y SHAMSU NAHAR BEGUM, en ignorado paradero, libro el presente.

Medio Cudeyo, 21 de noviembre de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Inés Álvarez de Soto.

[2018/10423](#)

CVE-2018-10423